



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 553-2011-PCNM

Lima, 29 de setiembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Néstor Edmundo Morales González**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 003-JHM de 29 de abril de 1994, don Néstor Edmundo Morales González fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima, y por Resolución N° 380-2002-CNM de 17 de julio de 2002 fue ratificado en su cargo, título que a partir de la vigencia de la Ley de Carrera Judicial, Ley N° 29277, se denomina Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo su periodo de evaluación desde el 18 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el periodo a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de don Néstor Edmundo Morales González, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 18 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública de 29 de setiembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: **a) Antecedentes Disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias y según información remitida por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, el evaluado registra 1 investigaciones archivada; 23 quejas, de las cuales 13 fueron declaradas improcedentes, 1 inadmisibles, 2 archivadas y en 7 resultó absuelto; **b) Participación Ciudadana:** no registra cuestionamientos por participación ciudadana, sin embargo la Dirección General del CNM informa sobre 7 quejas que se encuentran anotadas en el Registro de Jueces y Fiscales, respecto de las cuales el magistrado evaluado ha presentado sus absoluciones en forma oportuna. También registra 4 reconocimientos a su labor; **c) Asistencia y puntualidad:** durante el periodo evaluado no registra tardanzas, ni ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006, revelan en general aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna; **e) Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Néstor Edmundo Morales González en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: **a) Calidad de Decisiones:** la evaluación de sus 16 decisiones, 14 fueron calificadas como buenas y 2 como regulares; **b) Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron 7 expedientes, los cuales fueron calificados como adecuada actuación; **c) Celeridad y Rendimiento:** registra niveles aceptables de producción; **d) Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional; **e) Publicaciones:** registra 2 publicaciones, obteniendo un puntaje de 1.55 sobre 5 puntos; **f) Desarrollo Profesional:** ha participado en eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, de otro lado, el magistrado evaluado es

egresado de la Maestría de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad San Martín de Porres. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Néstor Edmundo Morales González es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las preguntas que se le formularon; por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 29 de setiembre de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Néstor Edmundo Morales González y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal – hoy Juez Superior – de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMÓ HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA